

do sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 20 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**191.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DRIS AANAN MESAUD, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-12-2009, registrada al núm. 2790 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, Nº 6.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de

inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. DRIS AANAN MESAUD, titular del DNI 45.290.545-A, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle JUAN SEBASTIÁN ELCANO, Nº 6, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE LAS YA EXISTENTES, REHABILITACIÓN DE FACHADA CON PINTURA E INSTALACIÓN DE MARCOS DE VENTANAS Y PERSIANAS EN PLANTAS 1ª Y 2ª, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a, D. DRIS AANAN MESAUD, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, Nº 6, consistente en CONSTRUCCIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA SOBRE LAS YA EXISTENTES, REHABILITACIÓN DE FACHADA CON PINTURA E INSTALACIÓN DE MARCOS DE VENTANAS Y PERSIANAS EN PLANTAS 1ª Y 2ª, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.